

Señores

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ

SUJETO DEL PROCESO: MERQUEO SAS NIT 900.871.444-8
PROCESO: Procedimiento de Recuperación Empresarial - PRES
ASUNTO: Pone en conocimiento Oficio de 15 de junio de 2023
Expediente: 143114
PRES No. 048

FELIPE OSSA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.018.407.718, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad **MERQUEO S.A.S.** (en adelante "**MERQUEO**"), tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente oficio y **DAVID RICARDO SOTOMONTE MUJICA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.469 y T.P. 89.220, en calidad de mediador designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., conjuntamente ponemos en conocimiento de su Despacho el Oficio de 15 de junio de 2023, expedido por el Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., mediante el cual se dio inicio al Procedimiento de Recuperación Empresarial – PRES, con todas las categorías de acreedores, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo 560 de 2020 y la Resolución No. 2020-01-286393 de fecha 23 de junio de 2020.¹

De conformidad con lo anterior, dentro de los efectos del inicio del mencionado procedimiento, el deudor debe informar a los despachos judiciales y entidades que estén conociendo de procesos de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, con el fin de:

1. Suspender todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado en contra de MERQUEO, con anterioridad a la fecha de inicio del Procedimiento de Recuperación Empresarial – PRES, sobre obligaciones sujetas a éste, esto es con todas las categorías de acreedores.
2. Advertir sobre la imposibilidad de tramitar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra MERQUEO, sobre obligaciones sujetas al Procedimiento de Recuperación Empresarial – PRES, con todas las categorías de acreedores.

¹ Reglamento Único de las Cámaras de Comercio y sus Centros de Conciliación y la Arbitraje para el Procedimiento de Recuperación Empresarial PRES.

3. Advertir que, el Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en los numerales anteriores por auto que no tendrá recurso alguno.

Lo anterior, en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020, el artículo 6 del Decreto 824 de 2020 y el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

I. SOLICITUD

Conforme a lo ordenado por el Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en el Oficio de 15 de junio de 2023, se solicita a su Despacho suspender los procesos ya admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al procedimiento de Recuperación Empresarial en los cuales la sociedad MERQUEO sea o pueda ser demandado.

Como soporte de lo anterior, se anexa a la presente comunicación, certificado de existencia y representación legal de la sociedad MERQUEO y copia del Oficio de 15 de junio de 2023 y Aviso, proferidos por el Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Se anexa lo anunciado.

Con atención y respeto,



DAVID RICARDO SOTOMONTE MUJICA

C.C. No. 79.781.469

T.P. 89.220 del CSJ,

Mediador Procedimiento de Recuperación Empresarial MERQUEO

Correo electrónico: mediadorpres@gmail.com

DocuSigned by:



769F6C4E3C2040A...

FELIPE OSSA RODRÍGUEZ

C.C. No. 1.018.407.718

Representante legal

MERQUEO